

INVENTARIO DEL ARCHIVO DEL JUZGADO
MENOR, DE LO CIVIL Y DEFENSA SOCIAL,
AQUIXTLA, PUEBLA

María Areli González Flores



Inventario 418

FUNDACIÓN ALFREDO HARP
HELÚ

Alfredo Harp Helú
Presidente honorario vitalicio

María Isabel Grañén Porrúa
Presidencia

APOYO AL DESARROLLO DE
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
DE MÉXICO, A.C. (ADABI)

María Isabel Grañén Porrúa
Presidencia

Stella María González Cicero
Dirección

Juan Manuel Herrera Huerta
Dirección adjunta

Jorge Garibay Álvarez
Asesor vitalicio

María Cristina Pérez Castillo
Coordinación de Publicaciones

Karla Jimena Lezama Aparicio
Formación

María Areli González Flores
Coordinación

MUNICIPIO DE AQUIXTLA

Judith Fernández Gutiérrez
Presidencia municipal

José de Jesús Galaviz López
Secretaría general

Pablo Cruz Castillo
Ariel Moshia Rodríguez Carraco
Miguel Ángel Pineda Lunar
María Belén Gutiérrez Basilio
Gustavo Castilla Pérez
Juan Carlos Hernández
Analistas

ÍNDICE

5	Presentación
9	Síntesis histórica
20	Archivo
23	Fuentes
25	Cuadro de clasificación
27	Inventario

Puebla, Archivos.

*Inventario del Archivo del Juzgado Menor, de lo Civil y Defensa Social,
Aquixtla, Puebla* / María Areli González Flores, Apoyo al Desarrollo de
Archivos y Bibliotecas de México, A. C., 2020.

32 pp.: il.; 16 x 21 cm- (Inventarios, núm. 418)

Primera edición: abril 2020

© Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.

www.adabi.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial
siempre y cuando se cite la fuente.

Derechos reservados conforme a la ley

Impreso en México

PRESENTACIÓN

La presencia de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. (ADABI) en Puebla se remonta a 2003, desde ese momento, la asociación ha estado presente con la realización de proyectos de rescate de archivos civiles y eclesiásticos. En 2019 damos un nuevo impulso al rescate de archivos través de la colaboración del ayuntamiento de la capital poblana, institución que nos abrió sus puertas para establecer un espacio para la asociación en las instalaciones del Archivo General Municipal de Puebla en La Cementera.

Nuestro equipo de trabajo en esta sede atiende solicitudes y es el punto de lanza para emprender, desarrollar y concluir proyectos de organización de archivos municipales de las diferentes regiones que conforman la entidad, buscando la participación activa de las autoridades locales y dando los primeros pasos para la creación de los archivos como instituciones dentro de la administración municipal, lo que conlleva a la creación de una naciente conciencia archivística. En este sentido, el trabajo de ADABI se suma a las actuales disposiciones en materia de archivos, al ser el municipio la célula de la división política y administrativa del país y la base del Sistema Nacional de Archivos. Por tanto, ADABI coadyuva a sentar las bases de dicho sistema, así como un orientador de los requerimientos que cada municipio debe considerar para tener un archivo municipal.

El inventario como instrumento general de descripción y de consulta es resultado de tales acciones que develan la valiosa información que se encuentra depositada en estos tipos de archivos de la administración pública útiles para la realización de investigaciones, la toma de decisiones, acceso a la memoria y la verdad, asegurando de esta forma la conservación del patrimonio documental del país y por lo que ADABI ha trabajado permanentemente. Nos congratulamos de seguir ofreciendo este instrumento archivístico en versión impresa y digital deseando que sea de interés y provechoso para los interesados en los archivos municipales y en general en los archivos históricos.

MARIA ARELI GONZÁLEZ FLORES
Archivos civiles, ADABI de México, A.C.



Presidencia municipal de Aquixtla, Puebla

SÍNTESIS HISTÓRICA

Aquixtla es un municipio ubicado en la sierra norte del estado de Puebla. Colinda al norte con el municipio de Zacatlán; al sur con Ixtacamaxtitlán; al oeste con Chignahuapan y al este con Tetela de Ocampo.²⁰ En 1837 Aquixtla fue nombrado municipalidad del partido de Zacatlán. En 1861 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla declara a Aquixtla como municipalidad del distrito de Tetela. En 1880 se declaró como municipalidad del distrito de Alatriste. En 1921 la Ley Orgánica Municipal consignó a Aquixtla como municipio del estado,²¹ categoría que actualmente conserva.

El establecimiento del Juzgado Menor de lo Civil y Defensa Social de Aquixtla se remonta al siglo XIX, aunque la impartición de justicia en los municipios tiene sus orígenes en la época novohispana. En dicho siglo se establecieron las bases legales para la conformación del país a través de la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en 1824, que dividió los poderes del estado en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Judicial se depositó en la Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Distrito, estableciendo el sistema de doble jurisdicción integrada por tribunales federales y locales separados con competencia propia.

A partir de esta constitución se concedió a los estados la libertad y la autonomía para que emitieran su constitución, leyes y decretos, creando su propio gobierno, con poderes públicos propios. En 1825 se promulgó la Constitución del Estado de Puebla que estableció que la impartición de la justicia recaería en el Poder Judicial,

²⁰ *División Territorial del Estado de Puebla de 181 a 1955*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1996, p. 271.

²¹ *Ibidem*, p. 131.

conformado por el Tribunal Superior y el Tribunal Inferior. El primero se conformó por el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal de Tercera Instancia, Tribunal de Segunda y Estancia mientras que el Tribunal Inferior por alcaldes de cabecera de partido, jueces de primera instancia civil y criminal, alcaldes de partido, alcaldes de los pueblos y jueces de paz. Los alcaldes elegidos popularmente y los jueces de paz elegidos anualmente por el ayuntamiento administraron justicia, por tanto, los jueces de paz funcionaron como auxiliares de los alcaldes.²² Los alcaldes de las capitales del partido se consideraron como jueces de primera instancia, quienes bajo la dirección de asesores titulados (abogados), estuvieron al pendiente de todos los negocios civiles y criminales suscitados en su jurisdicción.²³

Para tener una idea más clara de la tarea de cada uno de los jueces, la Ley para la Organización de los Tribunales de 1828 especifica las funciones de los integrantes del Tribunal Inferior. Los jueces de paz y alcaldes de los pueblos sin ayuntamiento se enfocaron en resolver juicios verbales y conciliaciones entre personas que no gozaran de fuero. Mientras que el alcalde resolvió las demandas civiles en juicio verbal. Ambos se establecieron en barrios o rancherías distantes de una población. En los pueblos se instituyeron los jueces que el ayuntamiento consideró necesario. Para ser juez de paz o alcalde se requería ser ciudadano en el derecho de sus funciones, mayor de 25 años, vecino del poblado, poseedor de alguna finca,

²² Manuel N. Ríos Torres, *Antecedentes Históricos del Tribunal Superior de Justicia*, Puebla, 2012, p. 6, consultado el 5 de septiembre de 2019, disponible en http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ANTECEDENTES-HISTORICOS-DEL-TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-JUSTICIA.pdf

²³ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1825*, Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, Orden Jurídico Poblano, p. 28, consultado el 28 de agosto de 2018, disponible <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion-local/item/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla-de-1825>

capital o ramo de industria suficiente para proporcionarle un sustento, y saber leer y escribir.²⁴

Los alcaldes de los pueblos tuvieron las mismas tareas que el juez de paz, sumándose la resolución de demandas civiles y las criminales, sobre injurias y faltas ligeras que sólo mereciera pena correccional o multa pequeña terminando en juicio verbal. Ellos funcionaron como conciliadores terminando los litigios a través de un convenio entre los involucrados.²⁵

El juez de primera instancia, es decir, el alcalde de la capital de partido estaba enterado de todos los negocios civiles y criminales suscitados en su jurisdicción. Estaba obligado a remitir cada cuatro meses al Supremo Tribunal de Justicia la lista de las causas atendidas y las noticias de las que estuvieren pendientes. Para un mejor desempeño contó con el apoyo de dos asesores titulados (abogados). Otra de sus actividades era la visita a la cárcel con el fin de promover la administración de la justicia y escuchar las quejas de los presos.²⁶ En 1831 en Puebla se establecieron los jueces de letras que conocían de negocios civiles y criminales y de hacienda en primera instancia.²⁷ Los jueces de letras fueron asesores de los alcaldes, pero éstos ya no eran encargados de los procesos judiciales, rindiendo informe al gobernador cada tres o cuatro meses de las causas bajo su control.²⁸

En 1854 se establecieron por decreto los juzgados locales en todas las municipalidades del Departamento de Puebla. El decreto indicaba que en todas las cabeceras de partido, aun cuando no hubiera juzgado de letras, se establecieran dos juzgados locales y en las

²⁴ *Colección de los decretos y órdenes más importantes que expidió el Primer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en los años 1826, 1827 y 1828*, Puebla, Imprenta del Gobierno, 1828, p. 189.

²⁵ *Ibidem*, p. 190.

²⁶ *Ibidem*, p. 195.

²⁷ Manuel N. Ríos Torres, *op. cit.* p. 6.

²⁸ Humberto Morales Moreno, "De la Academia teórico-práctica a los orígenes de la colegialización de abogados y práctica forense en Puebla: 1825-1835" en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, Volumen XXX, p. 180.

restantes municipalidades un solo juez local con sus respectivos suplentes. En la cabecera del distrito de Zacatlán se establecieron dos jueces locales mientras que en Chignahuapan, Aquixtla, Ahuacatlán, Amixtlán, Tlapacoya, Jopala, Olintla, Atlequizayan, Hueytlapan, Camocuautla y Tepetzintla se estableció un solo juez local.²⁹

A través de los documentos del archivo se conoce que en 1865 se establecieron los juzgados de paz en el municipio, y para ese año el juzgado local se llamó Juzgado Mayor de Paz.³⁰

En 1861 la Constitución Política del Estado de Puebla señaló que el Poder Judicial estaba constituido por el Tribunal Superior de Justicia, los jueces de letras o de primera instancia, alcaldes y jueces de paz. Los de letras fueron nombrados por el gobernador a propuesta en terna del Tribunal Superior, mientras que los jueces de paz fueron nombrados por el ayuntamiento respectivo.³¹

El primer nombre del juez de lo mayor que se registra en el año de 1874 es Antonio Castillas, quien hizo la entrega del cargo a Vicente M. Rodríguez con el respectivo archivo, entre cuyos documentos había un cuaderno de conciliaciones, un libro de registro de multas, copiadores de filiaciones, diversas escrituras, además de expedientes como las diligencias practicadas por la contienda entre el presbítero Luis G. Bonilla y la familia Armenta. A esto se suma la Ley para Administrar Justicia y la Ley Orgánica de Tribunales. Los objetos que pertenecieron al juzgado para su funcionamiento eran un sello de tinta, un bote con tinta para el sello, una mesa con dos cajones y su carpeta, dos sillas, cuatro cajones y tres llaves, una para el juzgado y dos de la cárcel.³²

En 1880 la reforma constitucional, modificó la estructura, organización y funciones del Poder Judicial. El Artículo sexto señaló

²⁹ *El Universal*, 27 de abril de 1854, p. 2.

³⁰ Archivo del Juzgado Menor de lo Civil y Defensa Social, Aquixtla (AJMCDS), Sección Justicia, Serie Correspondencia, caja 18, expediente, 1933.

³¹ Manuel N. Ríos Torres, *op. cit.* p. 7.

³² AJMCDS, Sección Justicia, Serie Inventarios, caja 27, expediente, 1874.

que el poder judicial se ejerció en los Tribunales Supremo y Superior, jurados, jueces de primera instancia, de sentencia y de paz. Además el Artículo 83 señaló que el objetivo de dicho poder era “proteger a las personas de los ataques de sus derechos, mantener éste y reprimir sus violaciones”.³³

La reforma del Artículo 84 de la Constitución poblana sobre la organización y estructura del Poder Judicial refiere que éste se ejerció por tres tipos de autoridades jurisdiccionales: Tribunales Colegiados, Jurados y Tribunales Unitarios. Los Tribunales Colegiados fueron dos, el Tribunal Supremo y un Tribunal Superior. Los jurados fueron de dos tipos: el de hecho y de derecho. Los primeros podían juzgar juicios criminales del orden común, mientras que los segundos eran los que ordenaba la Constitución para sancionar a integrantes de los poderes públicos que fueran parte del Congreso, gobernador y secretarios de despacho, Tribunal Superior o miembros de los ayuntamientos relacionados con la responsabilidad de los funcionarios públicos. Por último, los Tribunales Unitarios se refieren a los Juzgados de Primera Instancia que atendieron juicios civiles, los Juzgados de Sentencia que eran los que conocían sobre los juicios criminales del orden común y los jueces de paz que atendieron de justicia básica de los pueblos y que eran nombrados por los ayuntamientos.³⁴ Las anteriores modificaciones fueron reflejadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla de 1883 dejando al Tribunal Unitario organizado de la misma manera.³⁵

Bajo el gobierno interino de Cesáreo Castro (1916-1917) se publicó la Ley de Orgánica del Departamento Judicial de Puebla, que señaló que la administración de justicia estaría a cargo del Tribunal Superior y de los Tribunales Inferiores, este último conformado

³³ Raymundo García García, Puebla, *Historia de las instituciones jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2010, p. 126, consultado el 28 de enero de 2020, disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11774>

³⁴ *Ibidem*, p. 127.

³⁵ Manuel N. Ríos Torres, *op. cit.* p. 7.

por los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de lo Criminal, los Juzgados Menores, los Juzgados Correccionales y los Juzgados de Paz. Esta ley señaló que en la capital del estado se establecieran tres jueces menores y uno o más en las cabeceras de municipios a juicio de los ayuntamientos, siendo el territorio jurisdiccional el municipio para el que hayan sido nombrados. En dicha ley se indicó que el juez menor recibiría su salario de parte del municipio en donde se encontrara.

Los jueces menores, de acuerdo con esta ley, también desempeñaron las funciones de juez correccional, “pero si a juicio de los ayuntamientos el recargo de los negocios exige nombrar dos o más jueces, se dividirá la jurisdicción en civil y penal estableciendo Juzgados Menores y Juzgados Correccionales”. En el caso de Aquixtla ocurrió lo primero años antes, pues en 1895 los documentos registran que era el Juzgado de lo Menor y Correccional. Esta ley señalaba que los jueces menores se encargaron de asuntos de jurisdicción contenciosa, de los arrendamientos de predios rústicos y urbanos, del servicio doméstico y quejas contra los jueces de paz. Además, los jueces menores podían atender los negocios civiles que no fueran de su competencia, practicar diligencias urgentes y dictar medidas precautorias cuando no hubiera en la cabecera municipal juez correccional.

Al Tribunal Superior le correspondía nombrar, a propuesta en terna de los ayuntamientos, a los jueces menores, correccionales y de paz, y removerlos en los términos de la ley. Los requisitos para ser juez menor, correccional o de paz eran: ser ciudadano mayor de 25 años, vecino del lugar y poseer los conocimientos de instrucción primaria elemental. Para el caso de los jueces de la capital sí debían ser abogados recibidos.

Administrativamente en el juzgado había un juez propietario y uno suplente, siendo el cargo de dos años que empezaban a contar en el mes de febrero. En los Juzgados Menores habría un secretario

que ejercería las funciones de diligenciario, además de un escribiente y un comisario nombrados por el mismo juez. El secretario era el jefe inmediato de la oficina y tenía por obligación asistir en horas laborales, redactar las diligencias, actas y correspondencia oficial, llevar los gastos de escritorio, sustituir al juez en casos necesarios, vigilar a los empleados y tener bajo su custodia los sellos de juzgado. Como diligenciario tenía que recibir los expedientes para practicar diligencias, practicar embargos, lanzamientos y demás provincias encomendadas, así como realizar los informes. Por su parte el escribiente tenía la facultad de escribir todo lo que el secretario dictará, custodiar las causas, expedientes, libros y documentos entregados para el despacho de su cargo y auxiliar en trabajos de la oficina cuando sus ocupaciones se lo permitan. Finalmente, el comisario tenía la obligación de cuidar los muebles de la oficina, cuidar del aseo y limpieza del juzgado, abrir y cerrar la oficina del juzgado, poner en el correo la correspondencia, entre otras más.

En todas las poblaciones del estado, excepto en la capital, se establecieron los jueces de paz a juicio de los ayuntamientos, que decidieron sobre la presencia de uno o más jueces de paz en las haciendas, fábricas, molinos, rancherías y barrios distantes de las poblaciones más de un kilómetro. En los Juzgados de Paz habría un secretario, que ejercería las funciones de diligenciario y un comisario nombrado por el juez.

En relación con lo anterior, en el Juzgado de Aquixtla, por ejemplo en 1885, se nombró al juez auxiliar interino conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, y para 1946 el nombramiento de secretario. No existe información respecto a la presencia de otros empleados en el juzgado.

En 1926 se expidió la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado que puntualizó que la administración de justicia estaba a cargo del Tribunal Superior y de los Tribunales Inferiores, compuesto

este último por Juzgados de lo Civil, Juzgados de lo Criminal, Juzgados Menores, Juzgados Correccionales y Juzgados de Paz.³⁶

En 1931 el municipio de Aquixtla destinó recursos para el mantenimiento del juzgado. El juez menor y correccional recibió un salario anual por parte del municipio de 60 pesos por el desempeño de su trabajo, mientras que el secretario 273.75 pesos. Para los gastos de escritorio del juzgado se destinaron 18 pesos mensuales y para el juez de paz 3 pesos.³⁷

En 1933 Aquixtla contaba con 16 jueces de paz en las poblaciones de Tlaltempan, Coautieco, Ayocuantla, Tlacomulco, Atexcac. Tlacuitlapan, Tlachiapan, Ecapactla, El Terrero, Coayuca, San Alfonso, Atecoxico, La Loma, Chignahuacingo, Chaucingo además del Juzgado Menor y Correccional de la cabecera municipal que en 1945 se llamó Juzgado Menor de Defensa Social. Posteriormente en 1950 se denominó Juez Menor de lo Civil y Defensa Social.

En 1974 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó que el Poder Judicial estaría formado por el Tribunal Superior de Justicia y Tribunales Inferiores que eran: Juzgados de lo Civil, de lo Penal, Menores de lo Civil, Menores de lo Penal y de Paz.³⁸ Por ese año el juzgado llevó el nombre de Juzgado de Menor y de lo Civil y de Defensa Social.

Sabemos por los documentos del archivo que el juzgado funcionó al menos hasta principios de la década de los noventa del siglo xx, pero no es claro el cambio que se dio en ese momento.

³⁶ Manuel N. Ríos Torres, *op. cit.* p. 8.

³⁷ *Periódico Oficial del Estado de Puebla*, martes 4 de noviembre de 1930, Tomo CXXV, No. 37, p. 152-153, disponible en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34c57d1ed64f16ab5c92?intPagina=31&tipo=pagina&palabras=Aquixtla&anio=1930&mes=11&dia=04>

³⁸ Manuel N. Ríos Torres, *op. cit.* p. 9.

Lista de jueces mayores, menores, correccionales
y de Defensa Social de Aquixtla ²⁰

Año	Nombre	Cargo
1874	Pascual Castillo	Juez mayor de paz
	Vicente María Domínguez	
	Manuel C. Campos	
1875	Vicente M. Domínguez	
	Miguel Sosa	
1882	German Ruiz	
1883	Guadalupe González	
1887	Ignacio Rivera	
	Cristóbal Sosa	
1888	Vicente de Jesús Domínguez	
1895	Hermenegildo Zamora	Juez menor y correccional
1899	Hipólito Barrios	
1901	Pablo Castillo	
1908	Antonio Sosa	
1909	Casimiro López	
1910	Manuel Sosa	

²⁰ Este listado fue elaborado por María Areli González a partir de los documentos de las Series Inventarios y Nombramientos, licencias y denuncias del archivo histórico

Año	Nombre	Cargo
1910	Carlos Vargas	Juez menor y correccional
	Hipólito Barrios	
1911	Julián Cruz	
	Enrique Rivera	
1912	José María de Jesús Barrios	
	Antonio Sosa	
1913	Demetrio González	
1918	Fidel Herrera	
1923	Antonio Cruz	
1923	Antonio Sánchez	
1925	Bonfilio Galindo	
1926	Rodolfo Sosa	
1939	Manuel Castilla	
	Lauro Castillo	
1943	Froilán Palafox	
	Efrén Hernández	
1945	Rutilo Vargas	Juez menor de Defensa Social
1950	David Romano	Juez menor de lo Civil y Defensa Social
1963	Salomón Castillo	



Oficina del Juzgado de Menor y de lo Civil y de Defensa Social

ARCHIVO

Dentro de las instalaciones de la biblioteca municipal de Aquixtla se encontraron los documentos generados por el Archivo del Juzgado Menor de lo Civil y Defensa Social, resguardado en cinco cajas archivadoras tamaño carta que equivalen a tres metros lineales, que cubren una temporalidad aproximada de 1867 hasta 1974. Los documentos se encontraban en buenas condiciones, aunque con polvo acumulado por el tiempo y con roturas provocadas por la presión del mecate con el que estaban amarrados los legajos. Entre los documentos que se pueden encontrar estaban borradores de citas, correspondencia, expedientes criminales y civiles, leyes y decretos, contratos, inventarios, entre otros más. Las autoridades municipales no sabían de la existencia de este archivo hasta el momento de la realización del diagnóstico del archivo municipal, por lo que se hizo la propuesta de organizarlo a la par el que municipal.

El archivo del juzgado fue rescatado y organizado por el equipo de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A. C. (ADABI), se realizó la limpieza general, clasificación en secciones y series, ordenación cronológica y alfabética, así como resguardos de primer y segundo nivel, obteniendo al final el inventario general.

En este proceso de trabajo archivístico participó personal del ayuntamiento. El archivo quedó resguardado en 29 cajas AG-12 cuyos documentos parten del año de 1865 hasta 1991.

DOCUMENTOS NOTABLES

El documento más antiguo del archivo es una escritura de 1775 en náhuatl que acompaña una escritura de 1868. Lamentablemente, dicho documento presenta daños por la humedad, por lo que su lectura es compleja. El documento de 1775 presenta un mejor estado de conservación.

En el archivo se resguarda el documento titulado “Instrucciones para recoger los datos del curso de la justicia en materia criminal y civil durante un año en el distrito de Alatriste” de 1890 que es un formato para el desglose de los asuntos criminales y civiles llevados por el Juzgado de lo Menor de Aquixtla. Dicho formato considera desde el personal, las causas criminales, haciendo distinción entre el sexo femenino y masculino, los tipos de delitos criminales como delitos contra la seguridad pública, garantías constitucionales, de los funcionarios públicos, el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres, entre otros más. Respecto a la administración de justicia civil contempla los juicios verbales, escritos, universales e interdictos.

En lo referente a los casos criminales está el caso instruido contra Manuel Juárez, director de la escuela de niños de Terrero por castigos infringidos contra los niños Emiliano Hernández y Anastasio Portilla de 1899. A ambos niños se les infringieron malos tratamientos corporales [...] a Emiliano el profesor le jaló una oreja y pegó con un cuadrante un golpe en una pierna por no saberse la lección”. En anteriores ocasiones le había pegado, pero no tan fuerte como esta vez, por lo que su padre se quejó con el jefe político. El niño Anastasio Portilla declaró que en presencia de todos los niños su maestro le pegó con una regla y lo jaló de los cabellos.

El maestro de 17 años de edad originario de Zacatlán declaró que castigó a ambos niños por inasistencia a la escuela y conforme al reglamento de la escuela los separó de los demás alumnos llevándolos al rincón y poniéndolos de cara a la pared negando que haya castigado a los menores. La información anterior está contenida en el expediente que concluyó con la declaración de inocencia del profesor.

Otro caso criminal notable es el presentado contra Emiliano Castillo, juez de paz de Coayuca por abandono de empleo en 1897. La declaración del juez de 25 años fue que [...] carece de un espacio para trabajar además que no recibe ninguna retribución económica por el desempeño de este trabajo ausentándose por la necesidad

de atender sus negocios”. La situación fue que en su inasistencia se presentó un asunto grave que no pudo ser atendido. Después de la declaración de los testigos, el juez de paz fue puesto en libertad bajo fianza.

El inventario más antiguo que se conserva en el archivo registra documentos desde 1865 propios del juzgado, pero también existen documentos del municipio, como los pagos de la contribución de Chicontepec, elecciones, actas de acuerdos del ayuntamiento de Aquixtla, filiaciones, así como actas del registro civil, lista de útiles para las escuelas, entre otros más. De los documentos propios del juzgado había un juicio verbal promovido por Ignacio Durán contra Pablo Rivera, un volumen relativo al robo de dos caballos en el rancho de Tlalpizahuac de la jurisdicción de Chignahuapan así como las diligencias contra Narciso Álvarez por el homicidio de Rafael López.

Otro documento relevante es el inventario de 1906 que registra los expedientes del juzgado desde 1872. Este inventario da cuenta de los documentos generados en el funcionamiento del juzgado, por lo que es constante la aparición del libro de gobierno, escrituras, fianzas y conciliaciones, minutas y conocimientos. Entre los expedientes que resalta está el de la fábrica de loza San Alfonso propiedad de Mauricio Jacobi Bolling de 1880. Cabe señalar que Aquixtla es productor de objetos de barro, actividad que través de este documento sabemos que se remonta a finales del siglo xix.

Estos son algunos de los ejemplos de los documentos que conforman el archivo del juzgado de Aquixtla y que después de un proceso de rescate y organización ahora está disponible para ser consultado. La consulta e investigación del archivo permitirá al interesado conocer parte de la impartición de justicia en Aquixtla como parte del sistema y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Puebla desde el siglo xix. Este archivo resguarda parte de la información necesaria para reconstruir parte de la historia de la población, por lo que garantizar su conservación es una tarea a emprender por parte del municipio.

FUENTES

Archivo del Juzgado Menor de lo Civil y Defensa Social (AJMCDs)

Colección de los decretos y órdenes más importantes que expidió el Primer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en los años 1826, 1827 y 1828, Puebla, Imprenta del Gobierno, 1828.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1825, Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, Orden Jurídico Poblano, consultado el 28 de agosto de 2018, disponible <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion-local/item/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla-de-1825>

División Territorial del Estado de Puebla de 1810 a 1955, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1996.

Morales Moreno, Humberto, “De la Academia teórico-práctica a los orígenes de la colegialización de abogados y practica forense en Puebla: 1825-1835” en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, Volumen XXX.

Ríos Torres, Manuel N., *Antecedentes Históricos del Tribunal Superior de Justicia*, Puebla, 2012, consultado el 5 de septiembre de 2019, disponible en http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ANTECEDENTES-HISTORICOS-DEL-TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-JUSTICIA.pdf

García García, Raymundo, *Puebla, Historia de las instituciones jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2010, consultado el 28 de enero de 2020, disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11774>

Periódico *El Universal*

Periódico Oficial del Estado de Puebla



Antes del proceso



Después del proceso

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

ARCHIVO DEL JUZGADO MENOR DE LO CIVIL Y DEFENSA SOCIAL

Sección Justicia		
- Actas - Citas - Civil - Comparecencias - Conciliaciones - Contratos - Correspondencia	- Criminal - Diligencias - Escrituras - Fianzas - Filiaciones - Inventarios - Juicios	- Libro diario - Libro de conocimientos - Libro de entregas - Libro de gobierno - Multas - Nombramientos, licencias y renunciaciones - Quejas

INVENTARIO

Sección Justicia

Serie	Caja	Vol.	Años	Observaciones
Actas	1	39	1872-1934	4 expedientes, 1872-1991.
				1 expediente, s/f.
Citas				1 expediente, 1880-1891.
Civil				33 expedientes, 1875-1934.
	2	16	1873-1992	11 expedientes, 1935-1987.
1 expediente, 1880-1992.				
2 expedientes, 1869-1988.				
2 expedientes, 1873-1905.				
Contratos	3	12	1906-1929	4 expedientes, 8 libros.
	4	9	1930-1936	2 expedientes, 7 libros.
	5	9	1938-1946	Libros
	6	8	1947-1956	
	7	10	1957-1967	
	8	10	1968-1977	

Serie	Caja	Vol.	Años	Observaciones
Contratos	9	25	1865-1989	4 libros, 1 expediente, 1978-1989.
				1 expediente, s/f.
Correspondencia	10	105	1870-1879	19 expedientes, 1865-1896.
				Expedientes
	21	50	1870-1991	5 expedientes, 1987-1991.
				1 expediente, s/f.

Serie	Caja	Vol.	Años	Observaciones
Criminal	21	50	1870-1991	44 expedientes, estupro, adulterio, heridas, golpes, homicidios, amenazas, lesiones, robo, 1870-1885.
	22	63	1886-1901	Expedientes, rapto, lesiones, golpes, robo, azotes, inhumación clandestina.
	23	106	1902-1938	Expedientes, inhumación clandestina, peculado, atentado contra el pudor, lesiones, escandalo, abuso de confianza, lesiones, amenazas, golpes, etc.
	24	117	1868-1984	47 expedientes, lesiones, abuso, aborto, injurias, golpes, amenazas, 1951-1984.
Diligencias				70 expedientes, 1868-1918.
	25	151	1919-1939	Expedientes
				77 expedientes, 1940-1988
				1 expediente, s/f.
Escrituras	26	107	1868-1988	29 expedientes, venta de un terreno de labor, testamentos, registro de escrituras, testamento en náhuatl de 1775, 1868-1912.
				10 expedientes, 1913-1934.
Fianzas	27	55	1865-1986	41 expedientes, 1871-1986.

Serie	Caja	Vol.	Años	Observaciones
Filiaciones	27	55	1865-1986	3 expedientes, 1865-1892.
Inventarios				1 expediente, del archivo del juzgado y muebles, 1868-1983.
Juicios	28	46	1871-1991	16 expedientes, 1879-1991.
Libro diario				4 expedientes, 1872-1920.
Libro de conocimientos				3 expedientes, 1889-1902.
Libro de entregas				3 expedientes, 1885-1887.
Libro de gobierno				1 libro, 2 expedientes, 1889-1963.
Multas				1 expediente, 1871-1986.
Nombramientos, licencias y renunciaciones				15 expedientes, 1874-1978.
Quejas				1 expediente, 1903-1986.

*Inventario del Archivo del
Juzgado Menor de lo Civil y Defensa Social, Aquixtla, Puebla*
se imprimió en abril de 2020 en
Ayuntamiento 65, col. El Carmen,
c.p. 04100, del. Coyoacán, Ciudad de México
El tiro consta de 25 ejemplares.